



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 132 -2018-GR.CAJ/DRA  
Cajamarca, 18 de Junio del 2018

VISTO:

La solicitud presentada por la señora **FELIPA CARIDAD SILVA DE GALVEZ**, solicitando el reconocimiento y pago del beneficio por cumplir 25 años de servicios prestados al Estado, su esposo ex trabajador de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, César Augusto Gálvez Oliva. MAD N° 3637735.

CONSIDERANDO:

Que, con solicitud de fecha 28 de febrero del 2018, la señora Felipa Caridad Silva de Gálvez, recurre ante el Director de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, solicitando el reconocimiento de su tiempo de servicios y el pago del beneficio por haber cumplido 25 años de servicios prestados al Estado, su esposo que en vida fuera ex servidor de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca – Agencia Agraria Cajamarca César Augusto Gálvez Oliva.

Que, mediante Oficio N° 125-2018-GR.CAJ/DRA/OA-UPER, de fecha 06 de marzo del 2018, la Directora de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, remite los actuados administrativos presentados por la señora Felipa Caridad Silva de Gálvez, a la Oficina de Asesoría Jurídica, para que emita la resolución correspondiente.

Que, del análisis realizado a la solicitud presentada por la señora Felipa Caridad Silva de Gálvez, esposa del ex servidor de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca – Agencia Agraria Cajamarca, señor César Augusto Gálvez Oliva, se puede determinar que su petitorio versa sobre el reconocimiento por tiempo de servicios y la cancelación del beneficio por haber cumplido 25 años de servicios prestados al Estado, regulados en el Decreto Legislativo N° 276.

Que, el principio de verdad material, regulado en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas.

Que, como es de verse del Acta de Defunción N° 5000715598, expedida por la Registradora Civil del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en donde consta que el señor César Augusto Gálvez Oliva, falleció el 19 de noviembre del 2017, en el Hospital Nacional Almanzor Aguinaga Asenjo, del distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Que, asimismo mediante Carta Poder, los hijos del ex Servidor de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca – Agencia Agraria Cajamarca, César Sebastián Gálvez Silva, José Augusto Gálvez Silva y Claudia Milagros Gálvez Silva, legalizan su firma ante Notario Público y le otorgan Poder a la señora Felipa Caridad Silva de Gálvez, para que en su nombre y representación realice ante el Ministerio de Agricultura, todo trámite legal de cualquier beneficio pendiente en favor de su padre, señor César Augusto Gálvez Oliva.

Que, los beneficios por cumplir 25 y 30 años de servicios, se encuentran regulados en el literal a) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que refiere: “Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios.- Se otorga por un monto equivalente





RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 132 -2018-GR.CAJ/DRA  
Cajamarca, 18 de Junio del 2018

a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales, al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso....". Así mismo, la bonificación a la que por este concepto se tiene derecho es equivalente al 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios, de conformidad con el artículo 51° de la norma legal antes señalada.

Que, de allí que mediante el Decreto de Urgencia N° 105-2001, se fija la Remuneración Básica en S/. 50.00 nuevos soles, para los Servidores Públicos, entre otros, los comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276, y con el Decreto Supremo N° 196-2001-EF, se dictan normas reglamentarias y complementarias del Decreto de Urgencia en referencia, mediante los cuales se precisa que "La Remuneración Básica fijada en el Decreto de Urgencia N° 105-2001 reajusta únicamente la Remuneración Principal a la que se refiere el Decreto Supremo N° 057-86-PCM. Las remuneraciones, bonificaciones, pensiones y en general toda otra retribución que se otorgue en función a la remuneración básica, remuneración principal o remuneración total permanente, continuaran percibiéndose en los mismos montos, sin reajustarse, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 847". Debiendo ser calculada la bonificación personal del ex Servidor César Augusto Gálvez Oliva, sin incluir el reajuste de los S/. 50.00 nuevos soles, dispuesto por el Decreto de Urgencia ya mencionado.

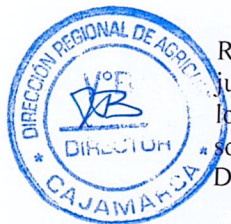
Que, en este mismo sentido, el Tribunal del Servicio Civil, a través de la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 18 de junio del 2011, acuerda establecer precedente administrativo de observancia obligatoria, aplicar el cálculo de los conceptos a beneficios económicos de los trabajadores sobre la base de la remuneración total, más no sobre la base de la remuneración total permanente, como venía haciéndose anteriormente al amparo del Decreto Supremo N° 051-91-PCM.

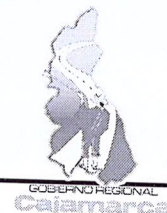
Que, con Oficio Múltiple N° 056-2011-GR.CAJ-DRA/D.P, de fecha 18 de agosto del 2011, el Director de Personal del Gobierno Regional de Cajamarca, comunica al Director Regional de Agricultura de Cajamarca, el cumplimiento de la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, emitida por el Tribunal del Servicio Civil.

Que, como es de verse del Informe Escalonario N° 010-2018-GR-CAJ/DRA-OAD/UPER, de fecha febrero del 2018, emitido por la encargada de Remuneraciones, de la Oficina de Administración-Personal, de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, en el cual indica que el ex Servidor César Augusto Gálvez Oliva, ingresó a laboral para el Estado, el 01 de febrero de 1983, contando al 18 de setiembre del 2017, con más 25 años de servicios prestados al Estado, habiendo cumplido su quinto quinquenio; por lo que teniendo una remuneración mensual de S/ 595.46 (Quinientos noventa y cinco con 46/100 soles), se le debe reconocer, por única vez, una asignación de dos (02) remuneraciones mensuales totales, la misma que asciende a S/ 1,190.92 (Mil ciento noventa con 92/100 soles).

Que, con Oficio N° 274-2018-GR.CAJ/DRA-OAJ, de fecha 30 de mayo del 2018, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, solicitando informe por el cual no se le canceló en su oportunidad el beneficio de 25 años de servicios prestados al Estado, al ex servidor César Augusto Gálvez Oliva.

Que, mediante Oficio N° 291-2018-GR.CAJ/DRA/OA-UPER, de fecha 06 de junio del 2018, la Directora de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, da respuesta al Oficio indicado en el considerando que antecede, haciendo presente que al ex trabajador de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca – Agencia Agraria Cajamarca, señor César Augusto Gálvez Oliva, se le reconoció en su oportunidad 30 años de Servicios prestados al Estado, y los





RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 132 -2018-GR.CAJ/DRA  
Cajamarca, 18 de Junio del 2018

gastos de sepelio y luto, tiempo de servicios (CTS), fueron cancelados a la señora Felipa Caridad Silva de Gálvez (viuda), por lo que se debe emitir la Resolución Directoral Regional Sectorial correspondiente, para la cancelación del beneficio de 25 años de servicios prestados al Estado, que lo viene solicitado la señora Felipa Caridad Silva de Gálvez, en su condición de cónyuge del ex servidor César Augusto Gálvez Oliva.

Por estas consideraciones y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias, la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, concordado con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa – Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Opinión Legal N° 042-2018-GR.CAJ/DRA, con la visación de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración; con la aprobación del Director Regional de Agricultura de Cajamarca.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- RECONOCER** al ex servidor de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca – Agencia Agraria Cajamarca **CÉSAR AUGUSTO GÁLVEZ OLIVA**, al 18 de setiembre del 2017, 25 años de servicios prestados al Estado, habiendo cumplido su quinto quinquenio, consecuentemente otórguese el 25% de la Remuneración Básica, equivalente a S/. 0.04.

**Artículo Segundo.-** Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por la señora **FELIPA CARIDAD SILVA DE GALVEZ**, y otórguese el beneficio laboral por cumplir 25 años de servicios prestado al Estado, su esposo César Augusto Gálvez Oliva, ex Servidor de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca – Agencia Agraria Cajamarca, correspondiente a Dos (02) remuneraciones mensuales totales, por el monto de S/ 1,190.92 (Mil ciento noventa con 92/100 soles), de acuerdo al Informe Escalonario N° 010-2018-GR.CAJ/DRA-OAD/UPER, emitido por la encargada de Remuneraciones de la Oficina de Administración - Personal, de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; y remitido a la Oficina de Asesoría Jurídica, con Oficio N° 125-2018-GR.CAJ/DRA/OA-UPER, de fecha 06 de marzo del 2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR** con la presente resolución, a la señora Felipa Caridad Silva de Gálvez, en su domicilio ubicado en el Jr. Primavera N° 149 de la ciudad de Cajamarca, a la Oficina de Personal y publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
  
DIRECTOR

